



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 19 de agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 19/08/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Coama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; visto lo referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal para la "Prohibición de quema de pastos, bosques naturales y plantaciones en la jurisdicción del distrito de Coporaque – Espinar – Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 39.- Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo señala en su artículo 40.- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 9.- Atribuciones del concejo municipal. Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 19-2019-CM-MDC-E/C de fecha 26/12/2019, se aprueba el "Reglamento de aplicación de sanciones (RAS) – Cuadro Único de Infracciones y sanciones (CUI)" de la Municipalidad Distrital de Coporaque, que contiene: Introducción, índice, generalidades, determinación y aplicación, recursos impugnatorios, cuadro único de infracciones y sanciones, disposiciones transitorias y sanciones, anexos, que están en cuatro (4) títulos, cincuenta y nueve (59) artículos, seis (6) Disposiciones Transitorias y Finales, y un (1) Anexo;

Que, según Ordenanza Municipal N° 009-2016/MDC/E de fecha 29/04/2016 se aprueba la Ordenanza Municipal que regula la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y quebradas de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Coporaque, que consta de V Capítulos, 33 Artículos y una Disposición Transitoria;

Que, mediante Informe N° 0175-GDEyGA-DGA-MDC-E/2020 con registro de Gerencia de Planificación y Presupuesto N° 989 de fecha 24/07/2020 el Ing. Abel Yupanqui Huamani Especialista en Gestión Ambiental remite el informe técnico de petición de incorporación de los artículos N° 24, 25, 27 y 28 de la Ordenanza Municipal N° 009-2016/MDC/E de fecha 29/04/2016, en la Ordenanza Municipal N° 19-2019-CM-MDC-E/C de fecha 26/12/2020, por lo que solicita se debe aprobar la modificación de esta última ordenanza municipal que aprueba el "Reglamento de aplicación de sanciones (RAS) – Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI)" de la Municipalidad Distrital de Coporaque" con estas incorporaciones de los artículos antes mencionados, el cual se requiere para poder aplicar y dar cumplimiento de esta ordenanza municipal que ya ha sido aprobado, para mejor sustento adjunta copia de la Ordenanza Municipal N° 009-2016/MDC/E, ordenanza municipal que regula la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y quebradas de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Coporaque, que consta de V Capítulos, 33 Artículos, una Disposición Transitoria; así como adjunta copia de la Ordenanza Municipal N° 19-2019-CM-MDC-E/C de fecha 26/12/2019 que aprueba el "Reglamento de aplicación de sanciones (RAS) – Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI)" de la Municipalidad Distrital de Coporaque que contiene, cuatro Títulos, 59 Artículos, seis Disposiciones Transitorias y Finales, y un Anexo; según Informe N° 320-2020-MDC/GPRyP/HSGV de fecha 07/08/2020 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-CM-MDC-E/C que aprueba el Reglamento de aplicación de sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, a este fin en su informe consigna, los antecedentes, y en la parte de conclusiones, sugerencias y recomendaciones manifiesta que, se apruebe su petición, debiendo incorporar al mismo los artículos N° 24, 25, 27 y 28 de la Ordenanza Municipal N° 009-2016/MDC/E de fecha 29/04/2016, esto conforme dispone el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 y según la petición efectuada por la Dirección de Gestión Ambiental de la entidad, todo ello para poder aplicar de mejor manera la Ordenanza Municipal que aprueba el RAS y el CUI de la entidad, documento de gestión que es muy importante, para mejorar nuestra captación de recursos; con Opinión Legal N° 192-2020-MDC-E/OAJ de fecha 17/08/2020 emitido por el Abog. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien, consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 2457 de fecha 10/08/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-CM-MDC-E/C de fecha 26/12/2019 que aprueba el "Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Coporaque", debiendo incorporar al mismo los artículos N° 24, 25, 27 y 28 de la Ordenanza Municipal N° 009-2016/MDC/E de fecha 29/04/2016, Ordenanza Municipal que regula la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, y cauces de los ríos y quebradas de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Coporaque; recomendado que la presente opinión sea elevada a Sesión de Concejo Municipal para que se apruebe esta modificación de esta ordenanza municipal; mediante proveído N° 2590 de fecha 17/08/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema en la sesión más próxima posible; habiéndose tratado en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 19/08/2020, oportunidad en que se aprobó;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-CM-MDC-E/C DE FECHA 26/12/2019, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE", DEBIENDO INCORPORAR AL MISMO LOS ARTÍCULOS N° 24, 25, 27 Y 28 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016/MDC/E DE FECHA 29/04/2016.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL, que aprueba la **MODIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-CM-MDC-E/C de fecha 26/12/2019** que aprueba el "Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Coporaque", sin alterar el contenido de dicha Ordenanza. **SE DEBE INCORPORAR A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-CM-MDC-E/C, los artículos N° 24, 25, 27 y 28 de la Ordenanza Municipal N° 009-2016/MDC/E de fecha 29/04/2016** (Ordenanza Municipal que regula la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, y cauces de los ríos y quebradas de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Coporaque), en la parte pertinente; aclarándose que los artículos indicados en la Ordenanza Municipal N° 009-2019/MDC/E y que deben incorporarse establecen lo siguiente: :

"Artículo 24.- Sanciones.

La Municipalidad Distrital de Coporaque podrá indistintamente o acumulativamente imponer según sea el caso las siguientes sanciones administrativas:

- 1) Amonestación.
- 2) Multa.
- 3) Imposición de obligaciones orientadas a restaurar las cosas o situación al estado anterior a la infracción.

Artículo 25.- Sin perjuicio a la medida de suspensión, extinción o caducidad que corresponda los titulares de las autorizaciones concedidas para la extracción de materiales de construcción, ubicadas en los álveos y cauces de los ríos, en la forma establecida en la presente ordenanza, así como las personas que efectúen labores de extracción o transporte sin autorización o transgrediendo las disposiciones Municipales establecidas para el efecto, serán pasibles de las siguientes sanciones pecuniarias dependiendo de la gravedad de la infracción; además de decomiso de los materiales ilegalmente extraídos. Las multas podrán ser:

- Infracción Leve: Multas de 1 UIT hasta 10 UIT;
- Infracción Grave: Multa de 10 UIT hasta 30 UIT;
- Infracción Muy Grave: Multa hasta 50 UIT.

Artículo 27.- La Municipalidad Distrital de Coporaque, al calificar las infracciones y sanciones que se deriven de la presente ordenanza y las leyes correspondientes deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Volumen de extracción.
- 2.- Gravedad de los daños generados.
- 3.- Circunstancias de la comisión de la infracción.
- 4.- Afectación o riesgo de la salud y bienestar de la población.
- 5.- Impactos en áreas naturales protegida.
- 6.- Antecedentes del infractor.
- 7.- Beneficios económicos obtenidos por el infractor.

Artículo 28.- La extracción sin autorización o transgrediendo las disposiciones Municipales establecidas para el efecto serán pasibles de las siguientes sanciones pecuniarias, además del decomiso de los materiales ilegalmente extraídos.

- a) Extracción sin contar con autorización en zona distinta de la autorizada o en zona intangible o restringida:
 - Infracción leve: Multas de 1 UIT hasta 10 UIT y decomiso de material extraído.
 - Infracción grave: Multas de 10 UIT hasta 30 UIT y decomiso de material extraído.
 - Infracción muy grave: Multas hasta 50 UIT y decomiso de material extraído.
- b) Extracción excediendo el volumen autorizado: 1 UIT y decomiso.
- c) Transporte de material de acarreo sin la correspondiente guía establecida por la autoridad municipal competente o por adulteración evidente de la guía de transporte 20% 1 UIT y decomiso.
- d) Transporte de material de acarreo negándose a la presentación de la guía de transporte a la autoridad municipal competente o por corresponder dicha guía a una zona distinta a la autorizada 10% UIT y decomiso.
- e) Transporte de material de acarreo con guía erróneamente llenada o con enmendaduras 5% 1 UIT y decomiso.
- f) La reincidencia en la comisión de una misma falta se sancionará con el doble de la multa señalada en los incisos precedentes y la comisión reiterada de dos o más faltas contempladas por la presente ordenanza se sancionará con el doble de la multa de la falta de mayor, en ambos casos se procede a la caducidad de la autorización que se hubiera concedido y/o la inhabilitación del infractor para solicitar alguna titularidad de las autorizadas por la presente ordenanza por el plazo de un año."

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Dirección de Gestión Ambiental y áreas competentes hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal en el ámbito del distrito de Coporaque.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR cualquier norma municipal que se oponga en todo o en parte a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Dirección de Gestión Ambiental y la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Gerencia Des. Econ y GA (2)
 - Direc. Gestión Ambiental
 - Of. RRRP
 - Of. Asesoría Jurídica
 - OTI
 - Of. Sec. Gral
 - Archivo
 - ECH/In/In



Lic. Edilberto Compañocco Checco
DNI: 24872080
ALCALDE

